

**11526** RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el expediente incoado con fecha 19 de septiembre de 1995 a la entidad de crédito «Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito».

En el expediente incoado con fecha 19 de septiembre de 1995 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la entidad de crédito «Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito» en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), se ha adoptado la siguiente Resolución que a continuación se publica:

Primero.—Excluir de la prestación del servicio de colaboración por un plazo de dos meses a las siguientes oficinas de la entidad «Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito»:

Oficina número 0200, sita en la plaza Circular, 17, de Murcia.

Oficina número 0240, sita en la avenida Doctor Ayala, sin número, de Alguazas (Murcia).

Segundo.—Excluir de la prestación del servicio de colaboración, por un plazo de seis meses, a la oficina número 0221 de la entidad «Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito», sita en la calle Maestro Martínez, 19, de Ceutí (Murcia).

Tercero.—Las referidas exclusiones se extenderán a todas las operaciones que, como colaboradoras en la gestión recaudatoria, efectúen las oficinas afectadas, con excepción de las devoluciones tributarias por transferencia.

Cuarto.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de las exclusiones acordada en su día. Transcurridos los respectivos plazos de exclusión, las oficinas afectadas podrán reiniciar sus actuaciones como colaboradoras en la gestión recaudatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

Madrid, 7 de mayo de 1996.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

**11527** RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 07/0000240/1996, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima) ha sido interpuesto por don Rafael F. Hinojosa Bolívar un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 29 de enero de 1996, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Dirección General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de abril de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**11528** ORDEN de 27 de marzo de 1996 de ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 681/1993, interpuesto por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de diciembre de 1995, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 681/1993, interpuesto por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (Guadalajara), contra el Real Decreto 1108/1993, de 9 de julio, por el que se dictan normas para la distribución de cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas y se desarrollan parcialmente los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se declara extinguido por falta de objeto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, contra el artículo 4 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1108/1993, de 9 de julio; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

**11529** ORDEN de 27 de marzo de 1996 de ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 683/1993, interpuesto por el Ayuntamiento de Trillo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de diciembre de 1995 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 683/1993, interpuesto por el Ayuntamiento de Trillo (Guadalajara) contra el Real Decreto número 1108/1993, de 9 de julio, por el que se dictan normas para la distribución de cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas y se desarrollan parcialmente los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se declara extinguido por falta de objeto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Trillo contra el artículo 4 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto número 1108/1993, de 9 de julio; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

**11530** ORDEN de 27 de marzo de 1996 de ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 704/1993, interpuesto por la Federació Catalana de Caixes d'Estalvis.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de noviembre de 1995 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 704/1993, interpuesto por la Federació Catalana de Caixes d'Estalvis, contra el Real Decreto 1108/1993, de 9 de julio, por el que se dictan normas para la distribución de cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas y se desarrollan parcialmente los artículos 7.º y 8.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien a disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por la Federació Catalana de Caixes d'Estalvis contra el artículo 10 del Real Decreto 1108/1993, de 9 de julio; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

**11531** RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.449/1994, interpuesto por don Alejandro Marugán Serrano.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 5 de febrero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.449/1994, interpuesto por don Alejandro Marugán Serrano contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Marugán Serrano contra la Resolución de 26 de abril de 1994 que le denegó la pretensión, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución administrativa por ser conforme a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11532** RESOLUCION de 23 de abril de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se adjudican estancias de investigadores españoles en centros de investigación españoles y extranjeros, con cargo al programa de movilidad temporal de personal funcionario, docente e investigador.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) se convocaba la presentación de solicitudes para la realización de estancias en España y en el extranjero dentro del programa de movilidad temporal de personal funcionario, docente e investigador, anexo II «Estancias de investigadores españoles en centros de investigación españoles y extranjeros».

Examinadas las solicitudes presentadas por la Comisión de selección, en cumplimiento del punto 7.1 de la Resolución de convocatoria y elevada la correspondiente propuesta, he acordado, en uso de la autorización conferida por la citada convocatoria:

Primero.—Conceder 86 residencias eventuales; por importe total de 125.220.000 pesetas, a los investigadores que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Conceder el reintegro de los gastos de desplazamiento de ida y vuelta por una sola vez, desde el lugar de residencia habitual al centro de destino de los investigadores relacionados en el anexo que acompaña a la presente Resolución.

Los gastos resultantes serán imputados a las aplicaciones presupuestarias 18.08.230 y 231, del programa 541A, de los Presupuestos Generales del Estado, del ejercicio económico de 1996.

Tercero.—Denegar las solicitudes presentadas por los investigadores que se relacionan en el anexo II, al no haber sido consideradas en función de los criterios de evaluación, la excepcionalidad prevista en el apartado 2.c del anexo II de la Resolución de convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 23 de abril de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.

### ANEXO I

Nombre	Referencia	Organismo receptor	País	Fecha de alta	Fecha de baja	DU	Miles de pesetas mes	Miles de pesetas 1996	Miles de pesetas 1997	Miles de pesetas total
<i>Organismo español: Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>										
Armellas Reig, Gaspar.	PR95-389	IBM.	Estados Unidos.	01-06-1996	31-10-1996	5	290	1.450	0	1.450
Borderías Juárez, Antonio Javier.	PR95-386	Oregon State University.	Estados Unidos.	04-06-1996	31-08-1996	3	290	870	0	870
Domingo Solans, Esteban.	PR95-387	Univ. of California, San Diego.	Estados Unidos.	01-07-1996	30-09-1996	3	290	870	0	870
Lozano Fantoba, Antonio.	PR95-384	Monash University.	Australia.	01-11-1996	28-02-1997	4	270	540	540	1.080
Valiño García, Luis.	PR95-388	Monash University.	Australia.	01-11-1996	28-02-1997	4	270	540	540	1.080
<i>Organismo español: Universidad Autónoma de Barcelona</i>										
Crespi Cladera, Rafel.	PR95-369	Center for Economic Research.	Países Bajos.	01-05-1996	30-09-1996	5	250	1.250	0	1.250
Lorite García, Nicolás.	PR95-423	Universidad de Quebec.	Canadá.	01-05-1996	31-07-1996	3	260	780	0	780
Martínez Gázquez, José.	PR95-412	Universitat Heidelberg.	Alemania.	01-05-1996	31-08-1996	4	270	1.080	0	1.080
Torrent Roses, Angels.	PR95-411	Economic and Social Research Council.	Reino Unido.	01-10-1996	30-09-1997	12	280	840	2.520	3.360
<i>Organismo español: Universidad Autónoma de Madrid</i>										
Carretero Rodríguez, Mario.	PR95-443	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.	Argentina.	01-10-1996	31-12-1996	3	200	600	0	600
González García, M. <sup>a</sup> del Carmen.	PR95-392	Universidad de Glasgow.	Reino Unido.	01-07-1996	30-09-1996	3	270	810	0	810